



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, tres (03) de marzo de 2021.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, tres (03) de marzo de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	José Antonio Pérez López
Demandado	Bladimiro López Berrocal
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00300.00

1. Vía correo electrónico institucional, fue presentado escrito por la parte demandante, donde manifiesta que renuncia al recurso de reposición interpuesto contra el auto que decretó el desistimiento tácito en el presente proceso. No obstante, la misma parte previamente había presentado escrito de terminación del proceso.

2. En atención de lo anterior, el Despacho aceptará el desistimiento o retiro del recurso de reposición conta el auto que decretó el desistimiento tácito de fecha 04 de febrero de 2020, por lo cual quedará en firme esta providencia y resulta innecesario pronunciarse respecto de la terminación solicitada. Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del recurso de reposición interpuesto contra el auto que decreto la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en los términos de la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2018.00300.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9f890e0892ac84fee6b444078432b05d372bbbf7ad656c17c17dd09954bb71

Documento generado en 03/03/2021 07:15:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>